Ley de 16 de diciembre de 1933

Moratoria.— Prorroga por 90 días los efectos de la ley de 16 de septiembre último, autorizando al Ejecutivo para ampliar el plazo.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Prorrógase por noventa días los efectos de la ley moratoria de 16 de septiembre último, y se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar este plazo, de acuerdo con las circunstancias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de diciembre de 1933.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.

C. López Arce, Diputado Secretario.

M. Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca. — Jn. Espada

Es Conforme:

A. Vera Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.